

Sayanes

*SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*

David, 09 de octubre de 2020  
Nota DRCH - 2025-10-2020

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Panamá

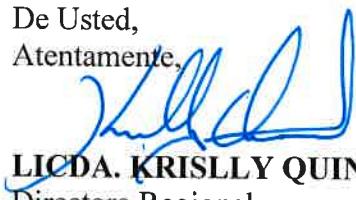
E. S. D.

**Ingeniero Domínguez:**

En respuesta al Memorando DEEIA-0448-2509-2020, remitimos el Informe Técnico de inspección ocular No. 010-10-2020, sobre el proyecto “**VILLAS DE AGUACATAL**”, promovido por **AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.**

De Usted,

Atentamente,

  
**LICDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



KQ/NR/L

**Adjunto:**

- Informe Técnico

c.c./: Archivos / Expediente

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN**  
**AL SITIO DONDE SE DESARROLLARA EL EsIA CAT. II:**  
**“VILLAS DE AGUACATAL”**

*INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No. 010-10-2020*

<b>Propósito:</b>	Verificar en campo el área propuesta para el desarrollo del proyecto, como también las coordenadas que fueron señaladas en el EsIA
<b>Proyecto:</b>	VILLAS DE AGUACATAL
<b>Promotor:</b>	AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.
<b>Representante Legal:</b>	MÓNICA ÁNGUIZOLA MARIÑO DE CARRIZO
<b>Ubicación:</b>	<b>Corregimiento:</b> San Pablo Viejo <b>Distrito:</b> David <b>Provincia:</b> Chiriquí
<b>Fecha de inspección:</b>	07 de octubre de 2020
<b>Fecha de informe:</b>	08 de octubre de 2020
<b>Participantes:</b>	<b>Por MiAmbiente – Regional de Chiriquí:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lesly Ramírez – Evaluadora de la Sección de Impacto Ambiental</li><li>- Nelly Ramos – Jefa de la Sección de Impacto Ambiental</li></ul> <b>Por el Promotor:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Rosabel Valdieri</li></ul>

**OBJETIVO:**

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

**1. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

El día 07 de noviembre de 2020 a las 9:30 a.m., se llevó a cabo la inspección correspondiente al proyecto categoría II “VILLAS DE AGUACATAL”, ubicada en el corregimiento San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

El punto de encuentro para llegar al sitio de inspección fue en la entrada del Colegio Adventista de David, luego nos dirigimos al área del proyecto, en donde se hizo una pequeña reunión para explicar el objetivo y metodología de la inspección. Minutos después se inició con el recorrido por las áreas indicadas para el desarrollo del proyecto para tomar los datos de campo y a su vez hacer los cuestionamientos y preguntas necesarias al personal por parte de la empresa promotora, quienes respondieron las dudas sobre el EsIA.

**RESULTADOS:**

Durante la inspección se observó lo siguiente:

- Al momento de la inspección se observó que el proyecto no ha iniciado su fase de construcción.
- En cuanto a la vegetación existente, en el área donde se desarrollara el proyecto, se observó cercas vivas donde las mismas delimitan el polígono del proyecto, árboles dispersos y pasto mejorado. Adicional a ello se verificó en campo un remanente de árboles en un área donde se ubicó un afloramiento de agua (ojo de agua), el cual mantiene algunos árboles en las áreas de protección por donde escurre el agua actualmente. (ver fotos en anexos).
- Se observó que la topografía del terreno a utilizar en su mayoría es plana, con excepción de las áreas que colindan con la quebrada El Tejar, donde en algunas áreas de protección de la quebrada

presenta una pendiente pronunciada. Es importante señalar que el Bosque de Galería mantiene bastante vegetación a lo largo la quebrada, en ambos márgenes.

- Al realizar la inspección se pudo observar dentro del área del proyecto un ojo de agua dentro del polígono del proyecto (el promotor indicó en sitio que era un ojo de agua existente) (ver fotos en anexos y las coordenadas indicadas en la Tabla No. 3 de este informe).
- Durante la inspección realizada, se observó y se indicó por parte del promotor un solo acceso al proyecto por el área de Montilla. Se nos mostró el acceso por el área de Aguacatal, exactamente donde va uno de los puentes, dicha área mantiene una topografía irregular y se presenta vegetación de rastrojo, árboles dispersos y bosque de galería de la quebrada El Tejar. El globo más pequeño del proyecto no se pudo recorrer, en vista de que se nos indicó que el lote que se tenía contemplado para el acceso fue cerrado porque apareció una persona con derecho posesorio y no había como accesar.
- Al momento de la inspección se les consultó a residentes más cercanos al área del proyecto por el sector de Montilla, si tenían conocimiento del proyecto residencial, a lo que respondieron que no están de acuerdo que se utilice la planta de tratamiento en el proyecto, que deben hacerlo con tanque séptico.
- Es importante mencionar que en el plano presentado se proyecta otro acceso por la vía aguacatal, el cuál no fue indicado, ni recorrido durante la inspección.

**Tabla 1.** Coordenadas tomadas durante la inspección realizada al sitio:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	337123.87	963309.74
2	337303.01	936551.66
3	337412.21	936515.97
4	337470.72	936499.49
5	337713.49	936407.11
6	337713.05	936407.33
7	337734.24	936449.17
8	337738.36	936490.29
9	337761.20	936533.55
10	337716.09	936571.33
11	337716.53	936571.32
12	337684.18	936575.76
13	33764.74	936588.64
14	337599.47	936624.96
15	337522.33	936605.79
Área de uso público	337407.96	936672.14
17	337244.74	936805.58
18	337160.93	936828.57

**Tabla 2.** Coordenadas del área de la Planta de Tratamiento del proyecto **VILLAS DE AGUACATAL**.

PUNTO	ESTE	NORTE
1	337409.00	936685.07

**Tabla 3.** Coordenadas del ojo de agua ubicado dentro del proyecto **VILLAS DE AGUACATAL**.

PUNTO	ESTE	NORTE
1 (ojo de agua dentro del polígono del proyecto)	337731.04	936417.66

**Tabla 4.** Coordenadas del puente ubicados dentro del proyecto **VILLAS DE AGUACATAL**.

PUNTO	ESTE	NORTE
1	337340.65	936720.17

**Tabla 5.** Coordenadas del acceso 1 del proyecto **VILLAS DE AGUACATAL.**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	337025.27	936450.75
2	337117.00	936648.00
3	337081.00	936583.00
Aproximado de la distancia del acceso hasta la entrada del proyecto (por el área de Montilla)		245 metros

**Tabla 6.** Coordenadas del acceso 2 observadas desde Google Earth del proyecto **VILLAS DE AGUACATAL (no se indicó este acceso en campo, ni se recorrió).**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	337289.00	937031.00
2	337275.00	936961.00
3	337272.00	936930.00
4	337254.00	936903.00
5	337166.00	936835.00
Aproximado de la distancia del acceso hasta la entrada del proyecto (área de Aguacatal)		238 metros

**Criterio emitido por los compañeros de Recursos Hídricos:**

*El ojo de agua recae sobre coordenadas UTM 337190.00 m E936672.00 m N. En la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia número 3741 III de nombre David no aparece por ser un ojo de agua. En las imágenes satelitales del Programa Google Earth si se aprecia el recorrido del pequeño cauce del ojo del agua con algunos árboles.*

*Se trata de un ojo de agua estacional, el cual se puede secar en temporada seca o parte de él. Se secan debido a que la tabla de humedad o nivel freático empieza a bajar durante el verano; sin embargo en muchas ocasiones estos ojos de aguas temporales presentan caudales importantes hasta bien entrada la época seca. Aspecto a Tomar en cuenta.*

**CONCLUSIONES:**

- Se evidenció durante la inspección ocular que el proyecto no ha iniciado su fase de construcción.
- Con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área propuesta a desarrollar.
- Se evidenció en campo un remanente de árboles en un área donde se ubicó un afloramiento de agua (ojo de agua), el cual mantiene árboles en las áreas de protección por donde escurre el agua actualmente (ver imagen en anexos).
- Se pudo observar algunas áreas del proyecto, las cuales se contemplan como resto libre de la finca. No se indicó que se plantea hacer con estas áreas.
- Se verificó en el plano del proyecto que hay algunas áreas que no se encuentran identificadas ya sea como resto libre o área verde.
- Durante la inspección realizada, se observó y se indicó por parte del promotor un solo acceso al proyecto por el área de Montilla (verificar los planos, se observan otros accesos por el área de Aguacatal).
- Algunos moradores del área de Montilla no están de acuerdo con la planta de tratamiento, se oponen a que el proyecto se desarrolle con PTAR, piden se hagan con tanque séptico. Además de ello es importante mencionar que a fuente de agua donde se plantea la descarga atraviesa por varios proyectos residenciales, aguas abajo.
- La cantidad de casas y el área a intervenir indicado en el informe de SINAPROC, no coincide con lo indicado en el EsIA.

## RECOMENDACIONES:

- Que el promotor debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EslA y se establezca la indemnización ecológica y cumplimiento con las normas y permisos correspondientes.
- Verificar el área de protección de la quebrada ya que en el plano presentado en el EslA no se indica.
- Verificar cómo será el manejo de las aguas en el proyecto, tomando en cuenta lo indicado en los puntos No. 3 y 5 de las recomendaciones emitidas por SINAPROC.
- Presentar el plano cotas actuales y finales, sobre las cuales se desarrollará el proyecto, por el movimiento de tierra en las áreas que colindan con la quebrada El Tejar (cotas de terracería seguras) evaluando los impactos y medidas para esta actividad (ver Estudio Hidrológico).
- Verificar lo indicado en la consulta ciudadana por el tema de la PTAR, además de analizar el área de influencia indirecta del proyecto aguas abajo.
- Al realizar la inspección se pudo observar dentro del área del proyecto un ojo de agua dentro del polígono del proyecto (el promotor indicó en sitio que era un ojo de agua existente), adicional a ello el personal de Recursos Hídricos aporto información respecto al mismo. Verificar planos y la información presentada en el punto.
- Verificar si dicho proyecto cuenta con Esquema de Ordenamiento Territorial debidamente aprobado, en vista de que el mismo supera las 10 Ha.
- No se identifican las especies de árboles, ni la cantidad que serán afectados en el Bosque de galería, para la construcción de los puentes, dentro del inventario Forestal.
- En cuanto a la fauna identificada para el sitio y valorizada con impacto significativo, se colocaron especies que no se registran para Panamá, adicional no se presenta línea base de fauna acuática (ictiofauna). Se recomienda presentar nuevamente la información correspondiente punto 7.2 de los contenidos mínimos.
- Tomar en cuenta las observaciones emitidas por los compañeros de R. Hídricos, indicadas en los resultados de este informe.

## INFORME ELABORADO POR:

  
LESLY RAMÍREZ

Técnica evaluadora



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
LESLY N. RAMÍREZ  
ING. AGRONÓMO  
ZOOTECNISTA  
IDONEIDAD: 10-0-16-21



MiAMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

## REVISADO POR:

  
NELLY RAMOS

Jefa de la Sección Evaluación de Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MSTER. EN MANEJO Y COSECHA  
DE LOS REC. NAT. Y DES. AGR.

  
MiAMBIENTE

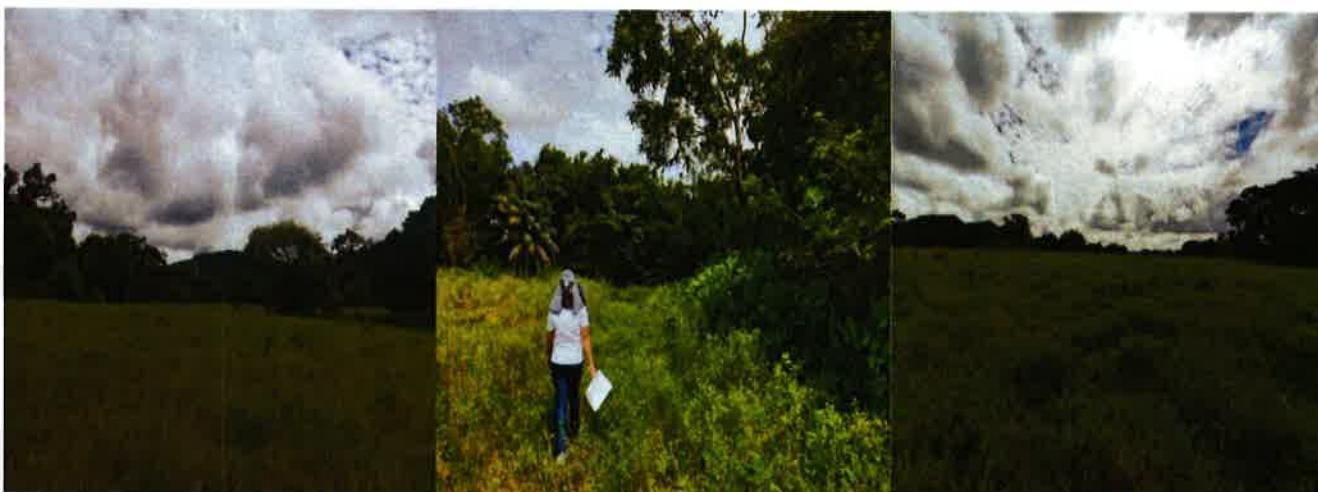
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
CHIRIQUÍ

C.c. Expediente/Archivo

Adjunto:

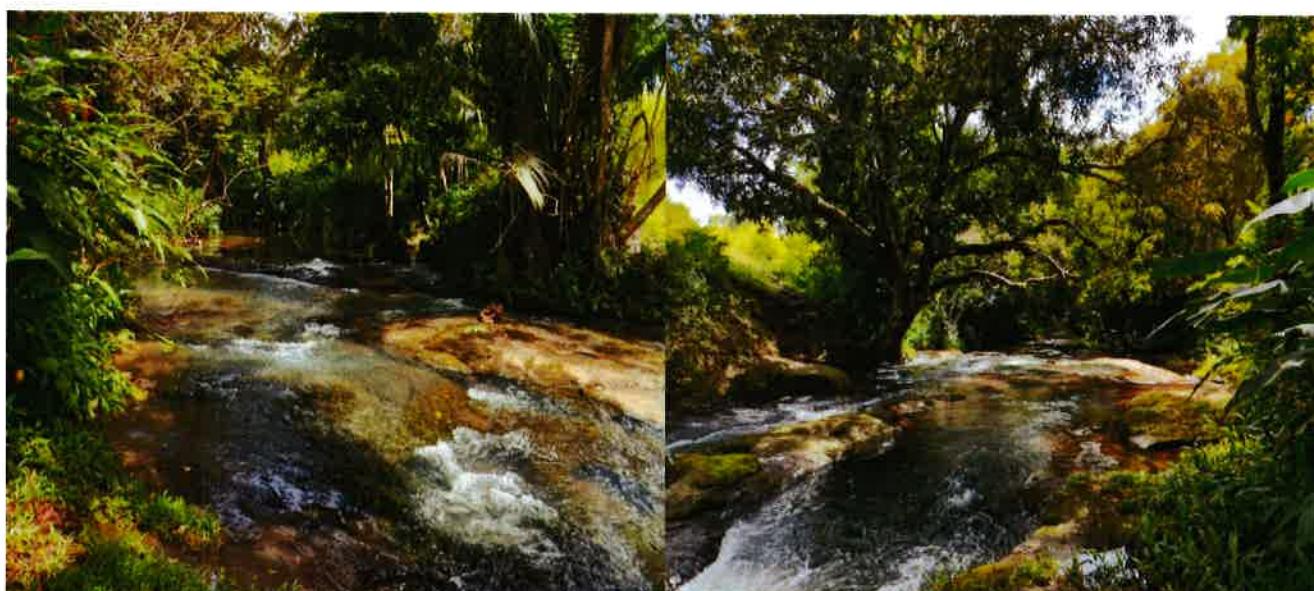
- Anexo fotográfico
- Copia del Acta de Inspección

**FOTOGRAFIAS TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN REALIZADA:**



**FOTO No. 1,2 y 3:** imágenes de las áreas del proyecto VILLAS DE AGUACATAL.

**Fuente:** Lramirez



**FOTO No. 5 Y 6:** imágenes de la quebrada que atraviesa el proyecto VILLAS DE AGUACATAL.

**Fuente:** Lramirez



**FOTO No. 7:** Imagen del área de uso público a construir del proyecto VILLAS DE AGUACATAL

**Fuente:** Lramirez



**FOTO No. 8,9 y 10:** Imagen del ojo de agua y vegetación de protección dentro del proyecto VILLAS DE AGUACATAL

**Fuente:** Lramirez



**Imagen 1 y 2:** Mapa del recorrido del proyecto VILLAS DE AGUACATAL.

Fuente: Google Earth.



**Imagen 3: acceso a.)** Indicado por el promotor a utilizar como acceso al proyecto. **Acceso b.)** Se observa como otro acceso presentado en el plano del proyecto VII LMAS DE AGUACATAL

Fuente: Google Earth.



**Imagen 4 y 5:** Imagen aportada por Recursos hídricos de la ubicación y recorrido de ojo de agua identificado dentro del polígono de proyecto.

Fuente: Google Earth y Hoja cartográfica del Instituto Nacional Tommy Guardia.

**Dirección Regional de Chiriquí  
David, Chiriquí, Rep. De Panamá**

## Acta de Inspección

Siendo las 10:00 am del día 07 DE OCTUBRE DE 2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto VILLAS DE AGUACATAL Categoría II, de la empresa AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A. a desarrollarse en el Corregimiento de SAN PABLO VIEJO Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de la inspección de evaluación del EsIA, serán enviadas formalmente a la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Sede Central.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 11:32 am.

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 13 de octubre de 2020

Nº 14.1204-078-2020

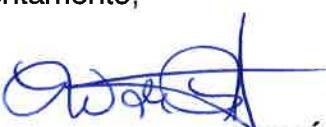
Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa Departamento de Evaluación de  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a la nota DEIA-DEEIA-UAS-2509-2020, adjuntando Informe del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto:

1. “**VILLAS DE AGUACATAL**”, Expediente DEIA-II-F-044-2020.

Atentamente,

  
**Arq. LOURDES DE LORÉ**  
Dirección de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.

LdeL/mg

  
13/10/2020

47

MINISTERIO DE VIVIENDA y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
(E.I.A.)

**A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Síntesis del Estudio)**

1. **Nombre del Proyecto:**

**Villas de Aguacatal**

Expediente DEIA- II-F-044-2020.

2. **Nombre del Promotor**

AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.

3. **Nombre del Consultor ó Empresa Consultora**

Consultorías Especializadas G&G, S.A.

4. **Localización del Proyecto:**

Se localiza en el corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

5. **Objetivo Directo del Proyecto:**

El Proyecto consiste en la construcción de una urbanización que contará con 273 lotes o viviendas bajo el código de zona Residencial Bono Solidario. Los lotes tendrán áreas variadas comprendidas desdelos 200.00 m<sup>2</sup> hasta los casi 400 m<sup>2</sup>, el polígono del proyecto tiene un área de 14 has 3029.89 m<sup>2</sup>, que se utilizará para el desarrollo del proyecto: comprende el área de las viviendas, área de calles, área de uso público, equipamiento de servicio básico vecinal, área de servidumbre pluvial, área verde, área institucional, área de la planta de tratamiento de aguas residuales.

6. **Principales Actividades, y Monto del Proyecto:**

Levantamiento topográfico y catastral, diseño del anteproyecto, realización de estudios suelo, percolación, impacto ambiental y otros; limpieza del terreno, movilización de equipos y materiales de construcción, construcción de calles y veredas, construcción e instalación de sistemas de agua potable y suministro eléctrico, construcción de viviendas

El monto de la inversión global es de aproximadamente catorce millones doscientos ochenta mil balboas (B/ 14, 280,000.00).

7. **Síntesis de la Descripción del Medio Natural:**

El terreno lo atraviesa la Quebrada Tejar. El área esta constituida por cercas vivas, árboles dispersos en potreros y colindancia con bosque de galería de Quebrada teja: Amarillo, almacigo, balo, cedro, caoba, caoba africana, corotú, ficus, guácimo,

árbol lechudo, mango, marañón, macano, nance, laurel, roble, sigua, teca, palma de corozo. En el área de influencia directa del proyecto se registraron 6 especies de fauna distribuidas en una especie de reptil, 4 aves y 1 mamífero: moracho, tortolita, paloma colorada, mirlo pardo, talingo, ardilla enana.

**8. Síntesis de los Impactos Ambientales esperados:**

**Impactos Positivos:** Generación de empleos, ingresos al municipio, desarrollo de la región, mejora a la economía local, aumento del valor de las propiedades vecinas, movimiento económico en el distrito.

**Impactos Negativos:** Contaminación del suelo y agua por mala disposición de desechos sólidos y líquidos, alteración en la estructura y estabilidad del suelo, cambios de dinámica (sedimentación), contaminación por derrames de hidrocarburos, afectación a la calidad del aire, generación de malos olores contaminación de fuente de agua superficial, generación de aguas residuales, disminución de hábitat flora, alteración de la flora y fauna del lugar, corte de especies vegetales, disminución de hábitat, desplazamiento de especies.

**9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Participación Ciudadana:**

Presenta tabla No. 20 con la descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, responsable de la ejecución de las medidas. Presenta el Plan de Participación Ciudadana, el Plan de Prevención de Riesgos que contiene el tipo de riesgo, evento, acción preventiva y contingencia. Plan de rescate y reubicación de Fauna, Plan de Educación Ambiental, Plan de contingencia y plan de abandono.

Plan de Participación Ciudadana: Consistió en la aplicación de encuestas y entrevistas los días 13, 19 y 27 de agosto fueron aplicadas encuestas de percepción de los habitantes de la comunidad de Aguacatal, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David y en la comunidad de Montilla, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David. En donde en total fueron aplicadas 42 encuestas.

**B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

- El proyecto, cuenta con la Resolución N° 591-2020 de 30 de septiembre de 2020, "por la cual se aprueba la propuesta para uso de suelo, zonificación y se da concepto favorable al Plan Vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VILLAS DE AGUACATAL**, ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, Provincia de Chiriquí.
- En el punto 5.3 **Legislación, normas, técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad:** No menciona las normas que regulan el sector urbanístico aplicables al proyecto.
- Deberá contar con la aprobación de anteproyecto, por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT.
- Deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo N°150 de 16 de junio de 2020, que deroga el Decreto Ejecutivo No.36 (31 de agosto de 1998) y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones.

- Deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos.

### C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto cuenta con EOT aprobado, se desarrollará bajo la norma Residencial de Bono Solidario (RBS), que permite el desarrollo de la actividad propuesta, sin embargo, se le realizan observaciones señaladas en el acápite B, por lo que se considera observado.



**RÚBI GONZÁLEZ**  
Ingeniera Forestal  
Unidad Ambiental Sectorial.  
6 de octubre de 2020

VºBº:   
Arq. **BLANCA DE TAPIA**  
Directora de Investigación Territorial

Panamá, 30 de septiembre de 2020  
Nota No. **080-DEPROCA-2020**

12/09/2020 10:44 AM  
Sayuris

Licenciada  
**Analilia Castillero**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0106-2509-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“VILLAS DE AGUACATAL”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito David y provincia de Chiriquí, presentado por: **AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-044-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

*Mariela Barrera*

**MARIELA BARRERA**  
Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/jep



**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA**  
**DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0106-2509-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“VILLAS DE AGUACATAL”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito David y provincia de Chiriquí, promovido por: **AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-044-2020**.

De acuerdo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por:



**Jaisseth J. González P.**

Evaluadora Ambiental

Sayurus

## DIRECCIÓN FORESTAL.

### Memorando DIFOR-467-2020

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
*(Signature)*

De: Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 08 de octubre de 2020



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0448-2509-2020**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“VILLAS DE AGUACATAL”** cuyo promotor es **“AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

*116*  
VFC/JJA

## DIRECCIÓN FORESTAL

### DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

#### COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	07 DE OCTUBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	VILLAS DE AGUACATAL
PROMOTOR:	AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

El EsIA del proyecto denominado “**VILLAS DE AGUACATAL**”, consiste en la construcción de una urbanización que contará con 273 lotes o viviendas, a ser construidas sobre un área de 14 has 3029.89 m<sup>2</sup>.

Según la información presentada en el documento, la flora del área de influencia directa del proyecto, fue utilizada como sitio de ganadería con árboles dispersos, potrero, con abundante pasto mejorado, y también lo atraviesa la Quebrada Tejar la cual conserva su bosque de galería.

Para este proyecto el inventario forestal se presenta tal como dicta la norma y no presenta especies exóticas ni amenazadas y no reporta mayor afectación a tipos de vegetación y especies vulnerables según el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**VILLAS DE AGUACATAL**”, no tenemos más que solicitar:

- Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación según sea el caso a afectar, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de que presente las superficies y porcentajes para efectos del pago de indemnización ecológica.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.
- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. “*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la*

*ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.

- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
Héctor H. Vega G. HECTOR H. VEGA G.  
TIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES  
Dirección Forestal IDONEIDAD N° 1, 148-12  
HV/hv

Memorando  
DSH-0605-2020

Para : **Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : **Jose Victoria**  
Director Nacional de Seguridad Hídrica



Asunto: Análisis técnico, sobre el EsIA II, titulado “**Villas de Aguacatal**”.

Fecha : 08 de octubre de 2020.

Por este medio damos respuesta al Memorando DEEIA-0448-2569-2020, a través de las observaciones plasmadas en el informe técnico de revisión al documento del EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: “**VILLAS DE AGUACATAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.** manifestamos lo siguiente:

Luego de revisar y analizar el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado “**VILLAS DE AGUACATAL**”, y con énfasis en nuestra área de competencia, consideramos necesario realizar una inspección de campo por parte de personal del Área de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Chiriquí, para tener información más detallada de los permisos correspondientes requeridos para una obra de tal magnitud, y condicionar al promotor al cumplimiento de las recomendaciones plasmadas en el Estudio Hidrológico y lo anteriormente señalado en el informe técnico de revisión documental (adjunto), en la resolución de aprobación, si así fuese el caso.

Sin otro particular, nos suscribimos

*KL/arc*  
KL/arc

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA  
INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DOCUMENTAL DEL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 06 DE OCTUBRE DE 2020.

**NOMBRE DEL PROYECTO:** “VILLAS DE AGUACATAL”.

**PROMOTOR:** AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO,  
DISTRITO DE DAVID Y PROVINCIA DE  
CHIRIQUÍ.

**II. ANTECEDENTES**

El Proyecto Residencial “Villas de Aguacatal”, consiste en la construcción de una urbanización que contará con 273 lotes o viviendas bajo el código de zona Residencial Bono Solidario. Los lotes tendrán áreas variadas comprendidas desde los 200.00 m<sup>2</sup> hasta los casi 400 m<sup>2</sup>, en un globo de terreno de 14 has 3029.89 m<sup>2</sup>; del cual el polígono del proyecto tiene un área de 14 has 3029.89 m<sup>2</sup>, que se utilizará para el desarrollo del proyecto: comprende el área de las viviendas, área de calles, área de uso público, equipamiento de servicio básico vecinal, área de servidumbre pluvial, área verde, área institucional, área de la planta de tratamiento de aguas residuales.

La red de servidumbre vial correspondiente a las vías principales y colaterales poseerán 15.00 m, en las vías locales se construirá secciones locales de 13.60 m y 12.80 m.

El proyecto contará con un tipo fundamental de vía o calle para la circulación de los vehículos, de concreto (asfáltico o hidráulico) con las debidas especificaciones según las exige el Ministerio de Obras Públicas; la vía principal de acceso es de dos carriles con un ancho promedio de derecho de vía de 15.00 m, desde vía Aguacatal.

En la actualidad, la propiedad donde se pretende establecer el proyecto urbanístico, es un área que antes fue utilizada como sitio de ganadería con árboles dispersos en potrero, con abundante pasto mejorado, y también muy lo atraviesa la Quebrada Tejar la cual conserva su bosque de galería.

Muy cercano a la propiedad se encuentra la comunidad de Aguacatal que está presentando crecimiento poblacional debido a su cercanía con la Ciudad de David y fácil acceso a través de la vía interamericana, lo mismo ocurre en el sector de Montilla que está presentando crecimiento poblacional e industrial y tiene acceso a través de la vía interamericana. Ambas vías conectan con el corregimiento de San Pablo Viejo el cual también tiene fácil acceso a la vía interamericana.

Se construirá una planta de tratamiento para el manejo de las aguas residuales del residencial, dicha planta descargará las aguas tratadas en la Quebrada Tejar.

El presupuesto estimado de inversión es de aproximadamente, B/.14, 280.000 (catorce millones doscientos ochenta mil dólares).

El área donde se desarrollará el proyecto se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica N° 108, la cual está formada por los ríos Chiriquí, Caldera, Cochea, David, Majagua y Gualaca; siendo el río Chiriquí el principal. Ha sido identificada como una de las diez cuencas prioritarias del país.

10° y 82° 30' de longitud oeste. Limita en la parte oriental con la cuenca del río Fonseca (110) y con los accidentes montañosos que separan las escorrentías de los ríos Chorcha y Chiriquí.

La superficie sobre la cual se desarrollará el Proyecto en estudio, cuenta con un área de 33 hectáreas y 1993.99 m<sup>2</sup>, presenta una elevación de 60 msnm y se caracteriza por elevaciones que varían entre los 2 y 7 metros, siendo un terreno irregular.

El área de influencia del proyecto está constituida por algunas viviendas del área de Aguacatal y Montilla.

Para la región del corregimiento de San Pablo Viejo y San Pablo Nuevo, los suelos presentan elevación de 200 msnm, relieve con declive convexo y fisiografía de terraza ondulada con pendiente de 3%, donde prevalece una vegetación de pasto sabanero de clima tropical seco. Suelos con buen drenaje, poco erosionado y con manto edáfico profundo, son considerados suelos oxisoles (suelo rojo arcilloso).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, haciendo énfasis en nuestra área de competencia para el proceso de revisión del EsIA, pasamos a plasmar los puntos destacables de la información presentada.

Que mediante PROVEIDO DEIA-043-2209-2020, el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado "**VILLAS DE AGUACATAL**" y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente DEIA-II-F-044-2020.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA, a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante **MEMORANDO- DEEIA-0448-2509-2020**, del cual expresamos los siguientes comentarios:

En el punto 5.5. (Página 54 Infraestructura a utilizar y equipo utilizado). Se menciona, "El proyecto incluye sistema de drenaje de aguas pluviales, sistema para el suministro de energía eléctrica y de agua potable, aceras y cunetas, sistema de manejo de aguas residuales a través de planta de tratamiento, rampas para personas con capacidades reducidas, áreas de uso público y áreas verdes. **Además de la construcción de dos puentes**: uno que permita el acceso al proyecto desde Vía Aguacatal y otro que conecte los lotes de los residenciales ambos puentes sobre la Quebrada Tejar, sobre el mismo por los niveles y aproximaciones de rasante, se estima una luz de 15m), para lo cual se deberá solicitar autorización al Ministerio de Ambiente para realizar obras en cauce, al igual que al Ministerio de Obras Públicas. Cumplir con la Resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005 "QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN CAUSES NATURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Para el Estudio de la Calidad de Agua de la Quebrada el Tejar (Tabla Comparativa Agua Natural), se determinó que los niveles de coliformes fecales exceden la norma de los estándares de la calidad de agua. Por ello se requiere cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 35 – 2000 "DESCARGA DE EFLUENTES LIQUIDOS DIRECTAMENTE ACUERPOS Y MASAS DE AGUA SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS".

En el Estudio Hidrológico (Página 21 Conclusiones y Recomendaciones Finales) Se menciona que "El análisis muestra los niveles de aguas máximas esperadas en cada estación de los perfiles de la quebrada. Por lo anterior es necesario que cualquier desarrollo en ese sector sea evaluado bajo las condiciones de niveles mostrados, lo cual puede representar la necesidad de rellenos y terracerías a niveles apropiados a 1.50m como mínimo del nivel de agua máximo extraordinario para un periodo de retorno de 1 en 50 años".

"El Estudio Hidráulico e Hidrológico fue realizado tomando en cuenta niveles de topografía, los cuales fueron modelados para determinar el Nivel de Aguas Máximas Esperados (N.A.M.E.), si estos niveles varían de acuerdo a lo modelado mediante el HEC-RAS, es necesario realizar una nueva simulación con el objetivo de garantizar niveles seguros de terracerías y sistemas de protección para evitar inundaciones en las barriadas adyacentes". **Basados en estos puntos consideramos necesarios se realicen nuevas**

simulaciones para verificar el riesgo a inundaciones, considerando rellenos de 1.50 m como se recomienda en el Estudio Hidrológico.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el documento EsIA y con énfasis en nuestra área de competencia, se concluye lo siguiente:

De desarrollarse obras en la Quebrada Tejar, se debe contar con los permisos de obra en cauces naturales, para los fines respectivos y cumpliéndose con los requisitos establecidos en la Resolución AG-0342-2005, del 27 de junio de 2005 “QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN CAUCES NATURALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Se debe cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 35 – 2000 “DESCARGA DE EFLUENTES LIQUIDOS DIRECTAMENTE ACUERPOS Y MASAS DE AGUA SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS”.

De acuerdo a la información presentada en el Estudio Hidráulico e Hidrológico se hace necesario que el promotor presente información que valide que no existe riesgo a inundación en el área del proyecto “VILLAS DE AGUACATAL” y considerar una nueva corrida del modelo de simulación como se recomienda en el mismo estudio para un periodo de 50 y 100 años.

#### V. RECOMENDACIONES

Luego de revisar y analizar el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado “VILLAS DE AGUACATAL”, y con énfasis en nuestra área de competencia, consideramos necesario realizar una inspección de campo por parte de personal del Área de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Chiriquí, para tener información más detallada de los permisos correspondientes requeridos para una obra de tal magnitud, y condicionar al promotor al cumplimiento de las recomendaciones plasmadas en el Estudio Hidrológico y lo anteriormente señalado en este informe, en la resolución de aprobación, si así fuese el caso.

Realizado por:



ARIS R. ESCOBAR

Ingeniero Agrícola con Orientación  
en Manejo de Cuencas Hidrográficas



Aprobado por:



KARIMA LINCE

Jefa del Departamento de Conservación de  
Suelo.

7/03/2020 10:44:28  
Domingo

35

Nota: 104/ SDGSA/ UAS  
Panamá, 05 de octubre de 2020

A.A.

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental  
Ambiental  
Ministerio del Ambiente  
En su Despacho

P/C Elvis Bosquez  
**Ing. ELVIS BOSQUEZ**  
Subdirector General de Salud

Ingeniera Castillero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA – UAS-0106-2509-2020 le remitimos el informe del Estudio de Impacto Ambiental, **Categoría II-F-044-2020 “VILLAS DE AGUACATAL “a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, Presentado por AGUACATAL DEVELOPMET, S.A.**

Atentamente,

  
Ing. Atala Milord  
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiental

c.c. Dr. – Director Regional de Chiriquí Dra. Gladys Novoa  
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – Diego Serrano.

EB/am

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
Categoría- DEIA-II-F-044-2020

**Proyecto. "VILLAS DE AGUACATAL"**

**Fecha: 2020**

**Ubicación:** Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito David, Provincia de Chiriquí.

**Promotor:** AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.

**Objetivo:** CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

**Metodología:** INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

**Antecedentes:**

El Proyecto consiste en la limpieza del terreno, movilización de equipos y materiales de construcción, construcción de viviendas familiares, construcción de calles y veredas, construcción e instalación de sistemas de agua potable, construcción de dos puentes, construcción e instalación de sistemas de manejo de aguas residuales y suministro eléctrico, construcción de las viviendas.

**SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88.

**Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal**

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

**Ampliar si hay quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto, si tiene pendientes pronunciadas en el área.**

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

**Ampliar sobre los permisos para el abastecimiento de agua potable a través de pozo, y los respectivos permisos**

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, 22-394-19, 23-395-19. Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua Al residencial.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario si la Urbanización tiene alcantarillado, de lo contrario cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar, y cálculos técnicos de la planta.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

**Cumplir con el decreto 176 del 27 de mayo 2109 Deroga el decreto 40 del 26 de enero del 2010, y Cumplir con el decreto 856 del 4 de agosto del 2015**

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra  
Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.

Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud.



Panamá, 30 de septiembre de 2020  
Nota nº 374-2020 DNPH/MiCultura

sayes

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0106-2509-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**VILLAS DE AGUACATAL**”, No. de expediente DEIA-II-F-044-2020, proyecto a realizarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.

El consultor cumplió con el **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. El estudio arqueológico arrojó evidencia de materiales arqueológicos (varías líticas y fragmentos de lítica precolombina), a nivel superficial, en algunos puntos dentro del proyecto.

Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información importante para su evaluación, la cual se encuentra establecida en la **Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”**, y se detallan a continuación:

1. Incluir en la tabla las coordenadas UTM de los hallazgos reportados.
  2. Marcar en el plano a escala y georreferenciado los puntos de los hallazgos registrados en el área del proyecto.

3. Incluir la firma del profesional idóneo responsable del estudio arqueológico.

En atención a lo anterior, **remitir la información solicitada del estudio arqueológico** a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico para su evaluación.

Atentamente,



Dra. Katti Osorio Ugarte  
Directora Nacional del Patrimonio Histórico  
Ministerio de Cultura

KPOU/yg

Panamá, 25 de septiembre de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS- 0106-2509-2020

Ingeniera  
**ATALA MILORD**  
Unidad Ambiental  
**MINISTERIO DE SALUD**  
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**VILLAS DE AGUACATAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, promovido por **AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-044-2020**  
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

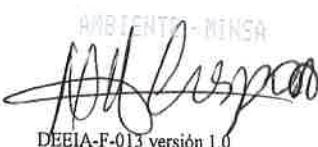
AA  
DDE/ACP/aa



29 SEP 2020 2147PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

  
AMBIENTE-MINSA  
DEIA-F-013 versión 1.0

Panamá, 25 de septiembre de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS- 0106-2509-2020

Licenciada  
**MARIELA BARRERA**  
Unidad Ambiental  
**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**  
E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**VILLAS DE AGUACATAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, promovido por **AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-044-2020**  
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

IDAAN  
Unidad de Proyectos  
Firma: *Prado*  
Folio: *29-9-2020*  
Fecha y Hora

*Castillero P.*  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

AA  
DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0865

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

*P*  
*27*

Panamá, 25 de septiembre de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS- 0106-2509-2020

Arquitecta  
**BLANCA TAPIA**  
Unidad Ambiental  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
E.S.D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**VILLAS DE AGUACATAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, promovido por **AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-044-2020**  
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Castillero P.*  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

AA  
DDE/ACP/aa



*Miyra*

29-9-20  
066-20

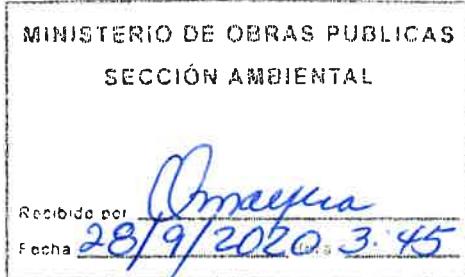
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 25 de septiembre de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS- 0106-2509-2020

Licenciada  
**VIELKA DE GARZOLA**  
Unidad Ambiental  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
E.S.D.

Respetada Licenciada De Garzola:



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**VILLAS DE AGUACATAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, promovido por **AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-044-2020**  
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Analilia P.*  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

AA  
DDE/ACP/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 25 de septiembre de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS- 0106-2509-2020

Doctora  
**KATTI OSORIO UGARTE**  
Directora Nacional de Patrimonio Histórico  
**MINISTERIO DE CULTURA**  
E.S.D.

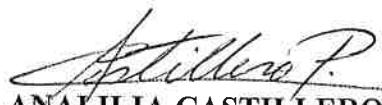
Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**VILLAS DE AGUACATAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, promovido por **AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-044-2020**  
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

AA  
DDE/ACP/aa

MINISTERIO DE CULTURA  
ACION NACIONAL DE PATRIMONIO FESTIVAL  
RECEPCIÓN

Recibido por maleno  
cha 28-9-20 Hora: 2.03  
F. nro: 764



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 600-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Panamá, 25 de septiembre de 2020  
DEIA-DEEIA-UAS- 0106-2509-2020

Licenciado  
**CARLOS RUMBO**  
Administrador General  
**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL**  
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**VILLAS DE AGUACATAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, promovido por **AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-044-2020**  
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

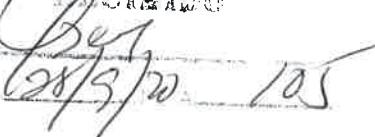
  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

  
DDE/ACP/aa

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ESTUDIOS DE IMPACTO

FIRMA

FECHA

  
28/3/20 105



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

23

MEMORANDO-DEEIA-0448-2509-2020

PARA: **DIANA LAGUNA**  
Directora de Información Ambiental



DE: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Ubicación del Proyecto  
FECHA: 25 de septiembre de 2020



Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

3

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II, denominado **“VILLAS DE AGUACATAL”**, presentado por la sociedad **AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo. Incluir en el reporte los siguientes elementos: Características Físico Geográficas; Datos vigentes: Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas, Imagen Satelital, Región Interoceánica, Ley 21, Hidrología.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto:

- Coordenadas impresas y digital (CD) del Polígono del Proyecto, ubicación de Tanque de agua y pozo, Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), Punto de descarga de PTAR, Puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental.
- Disco compacto (CD) para que se anexe la cartografía kmz.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-044-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa

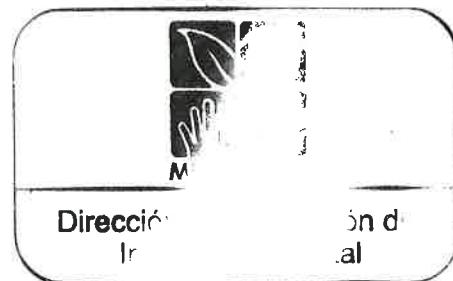
Marvel  
28.9.20  
3.21.21

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiente.gob.pa](http://www.miamiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0448-2509-2020

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVÍD  
Director de Forestal  
  
DE: DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico del EsIA  
FECHA: 25 de septiembre de 2020



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**VILLAS DE AGUACATAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, promovido por **AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-044-2020**  
Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Eduardo</i>	
Fecha: <i>28/9/2020</i>	
Hora: <i>5:12 p.m.</i>	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0448-2509-2020

PARA: JOSE VICTORIA  
Director de Seguridad Hídrica

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 25 de septiembre de 2020



RE

Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**VILLAS DE AGUACATAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, promovido por **AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-044-2020**

Año: **2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa



Airbrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MEMORANDO-DEEIA-0448-2509-2020

PARA: KRISLLY PAOLA QUINTERO  
Directora Regional de Chiriquí

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 25 de septiembre de 2020



Le informamos que en el siguiente vínculo <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Fecha de Tramitación (AÑO) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**VILLAS DE AGUACATAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, promovido por **AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-044-2020**

Año: **2020**

Unidades consultadas: IDAAN, MOP, MINSA, SINAPROC, MICULTURA, MIVIOT

Adjunto copia digital (CD) del EsIA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/aa

*Lidia*  
28-9-20

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

PROVEIDO DEIA 043-2209-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.**, cuyo Representante Legal es la señora **MÓNICA ANGUILZOLA MARIÑO**, portadora de la cédula de identidad No. **8-788-1819**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado: "**VILLAS DE AGUACATAL**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de septiembre de 2020, la señora **MÓNICA ANGUILZOLA MARIÑO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado: "**VILLAS DE AGUACATAL**", ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CONSULTORÍA ESPECIALIZADA G&G, S.A., ARIATNY ORTEGA y MÁXIMO MORENO**, persona jurídica y naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-052-2007, IRC-040-2019 e IRC-065-2019** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 22 de septiembre de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: "**VILLAS DE AGUACATAL**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado: "**VILLAS DE AGUACATAL**", promovido por **AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días, del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**INFORME DE ADMISIÓN**  
**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA DE INGRESO:</b>	18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
<b>PROYECTO:</b>	VILLAS DE AGUACATAL.
<b>CATEGORÍA:</b>	II
<b>PROMOTOR:</b>	AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	CONSULTORIA ESPECIALIZADA G&G, S.A., ARIATNY ORTEGA y MÁXIMO MORENO.
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID, CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO.

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la construcción de una urbanización que contará con 273 lotes o viviendas, en un globo de terreno de 14 has 3029.89 m<sup>2</sup>: comprende el área de las viviendas, área de calles, área de uso público, equipamiento de servicio básico vecinal, área de servidumbre pluvial, área verde, área institucional, área de la planta de tratamiento de aguas residuales.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: “VILLAS DE AGUACATAL”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**V. RECOMENDACIONES**

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “VILLAS DE AGUACATAL”, promovido por AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.



CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORIA II

## Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: VILLAS DE AGUACATAL.

PROMOTOR: AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-044-2020

FECHA DE ENTRADA: 18/09/2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): CONSULTORÍA ESPECIALIZADA G&amp;G, S.A., ARIATNY ORTEGA y MÁXIMO MORENO.

REVISADO POR: KELLY GÓMEZ G.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		

5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	

8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
0.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
2.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica.
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No Aplica.
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica.
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultoría Especializada G & G, S.A.	IRC-052-2007	ARC-121-2412-2019	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Ariatny Ortega	IRC-040-2019		✓		
Abdiel Gaitán	IRC-051-2004	ARC-092-0909-2019	✓		
Máximo Moreno	IRC-065-19		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: <u>"VILLAS DE AGUACATAL"</u>	Categoría: <input type="checkbox"/> II
---	--

PROMOTOR

AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

<u>MÓNICA ANGUILZOLA MARIÑO</u>	Cedula: <u>8-788-1819</u>
---------------------------------	---------------------------

Observaciones: La señora Ariatny Ortega con Registro IRC-040-2019 y Máximo Moreno con Registro IRC-065-19, no forma parte de la empresa Consultoría Especializada G & G, S.A., con Registro IRC-052-2007; pero firma como personas naturales responsables adicionales en el Estudio de Impacto Ambiental.

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Ilce Magnolia Vergara Rivas	IRC-029-2007	ARC-085-0207-2019
Gilberto Samaniego	IRC-073-2008	ARC-004-3101-2019
Gisela Santamaría	IAR-010-1998	ARC-085-2109-2018
Larisa Y. González	IRC-005-2008	ARC-013-1802-2019
Abdiel Gaitán	IRC-051-2004	ARC-092-0909-2019

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Alisson Castrejón</u>
Firma	<u>Alisson Castrejón C.</u>
Fecha de Verificación	<u>18/09/2020</u>



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Kelly Gómez</u>
Firma	<u>Kelly Gómez</u>
Fecha de Verificación	<u>18/09/2020</u>

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 007 - 2020

PROYECTO: Villar de Aguacatal

UBICACIÓN: Corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

PROMOTOR: Aguacatal Development, S.A.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 18 MES Septiembre AÑO 2020

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		<i>no aplica para esta categoría.</i>
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Raysa Muroz

Cedula: 8-892-2480

Correo: raysamuro@gmail.com

Teléfono: 6872-4477

Firma: Raysa Muroz

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Kelly Wong

Firma: Kelly Wong

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Guadalupe Cortellino G.

Firma: Guadalupe Cortellino G.

ESTUDIO DE  
IMPACTO  
AMBIENTAL  
DIGITAL



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

### Recibo de Cobro

No.

**4035964**

#### Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	AGUACATAL DEVELOPMENT, S A / 15568358-2-2019 DV28	<u>Fecha del Recibo</u>	11/9/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferen		B/. 1.253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,253.00</b>

#### Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3 2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3 5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 1,253.00</b>

#### Observaciones

PAGO POR EIA CAT II, PROYECTO VILLAS DE AGUACATAL, R/L MONICA ANGUILZOLA 8-788-1819, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
11	09	2020	11:23:18 AM

Firma

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



Sello

IMP 1



República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**

**Nº 176366**

Fecha de Emisión:

11	09	2020
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

11	10	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A**

Representante Legal:

**MONICA ANGUILZOLA 8-788-1819**

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ficha	Imagen	Documento	Finca
<input type="text" value="15568358"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="2019 DV 28"/>	<input type="text"/>

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.



8  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

John Andrew  
Evans Miro

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 09-AGO-1960  
LUGAR DE NACIMIENTO: ESTADOS UNIDOS  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 06-JUN-2016 EXPIRA: 06-JUN-2026

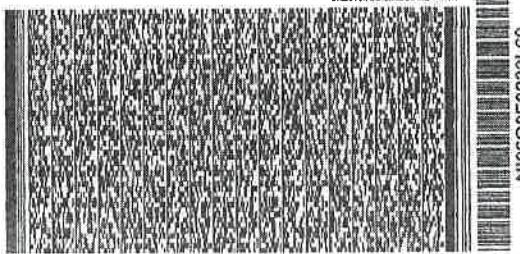


PE-4-553



PE-4-553

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LO ESTIMA LA HACIENDA PODE



Yo, Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido prestado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

14 de Septiembre de 2016  
Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez  
Notaria Pública Segunda



David, 12 de junio de 2020

Señora  
Mónica Ánguizola Mariño  
Aguacatal Development, S.A.  
E. S. D.

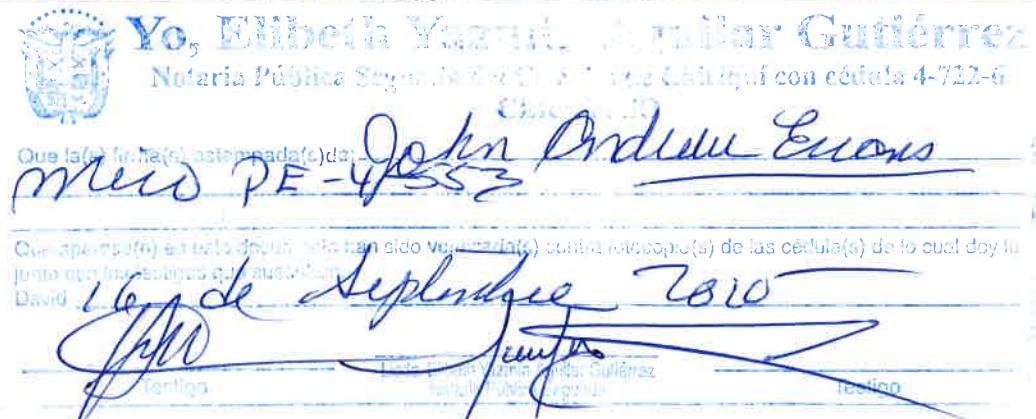
Respetada Señora Anguizola:

Por este medio yo, **John Andrew Evans Miró**, varón, extranjero, mayor de edad, casado, con cédula PE-4-553, en mi condición de representante legal de la sociedad **Mercedes D. de Miró e Hijas, S.A.**, legítima propietaria de las Fincas/Folio Real No. 30333359, Folio Real No. 30335533, ambas con código de ubicación 4510, de la sección de propiedad del registro público, ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, **AUTORIZO** a la empresa **Aguacatal Development, S.A.**, a desarrollar los trabajos de construcción del proyecto "Villas de Aguacatal". Los trabajos de construcción y trámites inherentes al proyecto, así como la aplicación de medidas de manejo ambiental y mitigación de impactos estarán bajo la responsabilidad de Aguacatal Development, S.A.

Formalizo la presente autorización con la respectiva firma al pie y el notariado del documento.

Atentamente,

  
John Andrew Evans Miró  
Cédula PE-4-553



NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUÍ  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad en cuanto al  
contenido del documento



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR  
BERMUDEZ JIMENEZ  
FECHA: 2020.06.26 13:05:52 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

*Ricardo A. Bermudez J.*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
138685/2020 (0) DE FECHA 22/06/2020

QUE LA SOCIEDAD

#### **MERCEDES D. DE MIRO E HIJAS,S.A.**

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 387777 (S) DESDE EL LUNES, 20 DE AGOSTO DE 1973

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: MERCEDES AMALIA DELGADO DE MIRO

SUSCRITOR: MAYRA MIRO DE EVANS

DIRECTOR: SERGIO ARTURO ANGUILZOLA MIRO

DIRECTOR: MAYRA MERCEDES ANGUILZOLA MIRO

DIRECTOR: JOHN ANDREW EVANS MIRO

PRESIDENTE: JOHN ANDREW EVANS MIRO

TESORERO: MERCEDES EVANS MIRO

SECRETARIO: MAYRA MERCEDES ANGUILZOLA MIRO

VICEPRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA: SERGIO ARTURO ANGUILZOLA MIRO

DIRECTOR: MERCEDES EVANS MIRO

AGENTE RESIDENTE: GENEROSO HUMBERTO OLMO CASTRELLON.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE 600,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL SERA DE SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/.600,000.00)

DIVIDIDO EN SEISCIENTAS (600) ACCIONES DE MIL BALBOAS (B/.1,000.00) CADA UNA.

DETALLE DE PODER : SE OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE MERCEDES EVANS MIRO, CEDULA PE-4-552 MAYRA MERCEDES ANGUILZOLA MIRO, CEDULA 8-493-869, JOHN ANDREW EVANS MIRO, CEDULA PE-4-553 Y SERGIO ARTURO ANGUILZOLA MIRO, CEDULA 8-172-765. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ADMINISTRE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, NEGOCIOS, TRAMITAR PATENTES COMERCIALES, PARA COMPRAR Y VENDER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SE CONSTITUYA PREnda O HIPOTECA O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN, TRAMITEN PRESTAMOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, PARA QUE CONTRATAR SERVICIOS PUBLICOS. PARA MAS VER-DOCUMENTO REGISTRADO 2135521

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:51 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402620445



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0BBBA513-86D4-4BB1-82A4-69669A0375EE  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



5

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2020.08.24 14:07:04 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 194247/2020 (0) DE FECHA 23/08/2020/VI.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL N° 30335533  
CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ.  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 2072 m<sup>2</sup> 23 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 2072 m<sup>2</sup> 23 dm<sup>2</sup>.  
CON UN VALOR DE B/. 818.88(OCHOCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MERCEDES D. DE MIRÓ E HIJAS, SOCIEDAD ANONIMA(RUC 387777)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
FECHA DE ADQUISICION: 14 DE ABRIL DEL 2020.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE):** TIPO DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE FLUVIAL.  
DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: SE CONSTITUYE SERVIDUMBRE FLUVIAL, QUEBRADA DEL TEJAR, POR EL LADO OESTE, DEL PUNTO 27 AL 1 Y POR EL LADO ESTE DEL PUNTO 8 AL 9. TAL COMO LO ESTABLECE EL PLANO.  
INSCRITO EL DÍA MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 110863/2020 (0).

NO CONSTAN GRAVAMENES HIPOTECARIOS INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2020 12:30 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402674585



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F722E7E7-F2F6-4E8C-88C9-B7453E7470A5  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AMANDA LUCIA GUERRERO GIL  
FECHA: 2020.08.24 11:46:39 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Amanda L.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 194246/2020 (0) DE FECHA 08/23/2020

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID Código de Ubicación 4510, Folio Real № 30333359  
LOTE GLOBO "A" Y GLOBO "B", SAN JUAN DEL TEJAR, CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 12 ha 957 m<sup>2</sup> 66 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 12 ha 957 m<sup>2</sup> 66 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE B/. 83,484.86 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y SEIS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MERCEDES D. DE MIRO E HIJAS, S.A. (RUC 387777) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD ADQUIRIDA DESDE EL 3 DE MARZO DE 2020.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE):** TIPO DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE FLUVIAL. DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: SE CONSTITUYE SERVIDUMBRE FLUVIAL (QUEBRADA DEL TEJAR) QUE VA DESDE EL LINDERO OESTE (ENTRE LOS PUNTOS 18 Y 19) HASTA EL LINDERO ESTE (ENTRE LOS PUNTOS 53 Y 54) SEGÚN EL PLANO № 040609-87732 ATRAVESANDO ESTE GLOBO DE TERRENO, MISMA QUE NO SERÁ OBSTRUIDA- INSCRITO EL DÍA MARTES, 03 DE MARZO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 66236/2020 (0).

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2020 11:45 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402674584



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C69CB950-323B-43FD-A1F1-972371C43914

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR  
BERMUDEZ JIMENEZ  
FECHA: 2020.06.26 13:04:10 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

*Ricardo A. Bermudez J.*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
138656/2020 (0) DE FECHA 22/06/2020  
QUE LA SOCIEDAD

#### **AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.**

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155683581 DESDE EL JUEVES, 15 DE AGOSTO DE 2019

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

SUSCRITOR: GENEROSO HUMBERTO OLMO CASTRELLON

DIRECTOR / PRESIDENTE: MONICA ANGUILZOLA MARIÑO DE CARRIZO

DIRECTOR / SECRETARIO: SERGIO ARTURO ANGUILZOLA MARIÑO

DIRECTOR / TESORERO: MARIA ISABEL MARIÑO DE ANGUILZOLA

AGENTE RESIDENTE: OLMO Y OLMO ABOGADOS.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE LA EJERCERÁ EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE TODOS LOS ANTERIORES EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL ES DE QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS SIN VALOR NOMINAL Y SERÁ POR LO MENOS IGUAL A LA SUMA TOTAL QUE RECIBE LA SOCIEDAD POR LA EMISIÓN DE SUS ACCIONES SIN VALOR NOMINAL Y LAS SUMAS QUE DE TIEMPO EN TIEMPO SE INCORPOREN AL CAPITAL SOCIAL, SE PROHÍBE LA EMISIÓN DE ACCIONES AL PORTADOR.

**ACCIONES: NOMINATIVAS**

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MONICA ANGUILZOLA MARIÑO DE CARRIZO (CÉDULA 8-788-1819) SIENDO SUS FACULTADES PARA QUE ACTUANDO INDIVIDUALMENTE EJERZA EL PODER QUE POR ESTE MEDIO LE CONFIERE LA SOCIEDAD CON FACULTADES PARA ADMINISTRAR TODOS SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NEGOCIOS, RECAUDAR SUS PRODUCTOS, CELEBRAR CON RELACIÓN A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACIÓN PARA QUE TRAMITE LA CONSECUCIÓN DE PATENTES COMERCIALES PARA QUE COMPRE Y VENDA BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONSTITUYA HIPOTECA PREnda O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN. ENTRE OTRAS FACULTADES.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2020 A LAS 12:53 PM.**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402620451



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 421BD5F3-F22E-4CEC-AAF0-B90B687CDBCC

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



re, licda. Elizeth Yazmin Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 14 de Septiembre de 2020

  
Licda. Elizeth Yazmin Aguilar Gutiérrez  
Notaria Pública Segunda



David, 12 de junio de 2020

Ingeniero  
Milciades Concepción  
Ministro del Ministerio de Ambiente  
E. S. D.



Respetado Ingeniero Concepción:

Yo, **Mónica Anguizola Mariño**, mujer, mayor de edad, panameña, con número de identidad personal 8-788-1819, actuando en condición de representante legal de la sociedad Aguacatal Development, S.A. registrada en (mercantil) Folio N° 155683581, desde el jueves, 15 de agosto de 2019, con domicilio en la provincia de Chiriquí y oficinas ubicadas en Residencial La Fontana, con número de teléfono 775-2530 y dirección de correo electrónico para notificación ariatny1190@hotmail.com; hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "**Villas de Aguacatal**", a desarrollarse sobre los Inmuebles con código de ubicación 4510, Folio Real N° 30333359, Folio Real N° 30335533, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, ubicada en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16, del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de construcción; el mencionado documento cuenta con un total de 311 hojas y ha sido elaborado por la empresa consultora Consultorías Especializadas G&G, S. A., con número de registro IRC-052-07, bajo la responsabilidad de los siguientes consultores ambientales:

Consultora: Ing. ARIATNY ORTEGA  
Nº de registro: IRC-040-2019  
Email: ariatny1190@hotmail.com  
Teléfono: 774-7134

Consultor: Ing. Abdiel Gaitán V.  
Nº de registro: IRC-051-2004 Act 2019  
Email: agaitanv@cegygsa.com  
Teléfono: 254-8330

El monto global de la inversión para este proyecto es de B/.14,280,000.00 (catorce millones doscientos ochenta mil dólares).

#### Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original, además de 2 copias digitales (2 CD).

**Documentos originales anexos al Estudio de Impacto Ambiental:** nota de Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Copia de cédula notariada del representante legal de la sociedad promotora, Certificado de Registro Público original de las propiedades, Notas de autorización de uso de terreno, Copia de cédula notariada del representante legal de la Sociedad dueña de las propiedades, Certificado de Registro Público original de la sociedad promotora, Certificado de Registro Público original de la sociedad dueña de la propiedad, Recibo de pago por los servicios de evaluación, Paz y Salvo.

  
Mónica Anguizola Mariño  
Representante Legal  
Aguacatal Development, S.A.

